



Salamina, Caldas 05 de septiembre de 2026

**MUNICIPIO DE BELALCÁZAR – CALDAS
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
COMITÉ EVALUADOR**

Referencia: **Proceso de mínima cuantía N.º 021-MIC-2026**

Asunto: **Observación complementaria al informe de evaluación – solicitud de verificación de la experiencia aportada por LA ESCENA**

Proponente observado: **LA ESCENA – Corporación La Escena, NIT 901.402.808-8**

Respetados integrantes del Comité Evaluador:

JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía y NIT 71.311.832-4, actuando como proponente bajo el nombre comercial GLOBAL COMERCIALIZADORA, INSUMOS Y SUMINISTROS, me permito presentar una observación complementaria al informe de evaluación del proceso de la referencia.

La presente observación es independiente de la anteriormente radicada y se origina en una inconsistencia objetiva advertida al confrontar la información financiera reportada por LA ESCENA ante el Registro Único Empresarial y Social –RUES– con el contrato privado utilizado para acreditar la totalidad de su experiencia habilitante.

HECHO OBJETO DE LA OBSERVACIÓN

CARRERA 6 # 6 – 47 SALAMINA, CALDAS
Teléfono 317 886 1171
Global Comercializadora, email: juancarroyave7@hotmail.com
NIT: 71311832 - 4



El certificado de existencia y representación legal de LA ESCENA, expedido el 2 de agosto de 2026 por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, señala:

Último año renovado: 2026.

Fecha de renovación: 24 de junio de 2026.

Grupo NIIF: Grupo III – Microempresas.

Patrimonio registrado: \$10.000.000.

Ingresos por actividades ordinarias: \$0.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos: CIU P8559.

Organización jurídica: corporación.

El mismo certificado aclara que la información sobre ingresos ordinarios corresponde a los datos reportados por la propia entidad inscrita en el formulario RUES.

Por su parte, el informe de evaluación aceptó como experiencia de LA ESCENA el contrato SCGP-LE-001-2025, presuntamente celebrado y ejecutado con la Sociedad Colombiana de Gestión Pública S.A.S., por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000).

Según la evaluación, este contrato presenta las siguientes fechas:

Inicio: 1 de noviembre de 2025.

Terminación y recibo a satisfacción: 20 de noviembre de 2025.

Liquidación: 25 de noviembre de 2025.

El informe señala, además, que para acreditar la operación fueron aportados el contrato, el acta de inicio, el acta de liquidación final y una factura de venta.

CARRERA 6 # 6 – 47 SALAMINA, CALDAS
Teléfono 317 886 1171
Global Comercializadora, email: juancarroyave7@hotmail.com
NIT: 71311832 - 4

CONTRADICCIÓN ENTRE LOS DOCUMENTOS

Existe una inconsistencia que debe ser aclarada antes de considerar definitivamente habilitada la experiencia:

Por una parte, LA ESCENA informó ante el RUES ingresos por actividades ordinarias por valor de \$0.

Por otra, afirma haber ejecutado, facturado y liquidado durante noviembre de 2025 un contrato de suministro por \$38.000.000.

La experiencia corresponde al suministro de dotación deportiva, elementos publicitarios, mobiliario y equipos. Por su naturaleza, esta operación debería generar un ingreso derivado del desarrollo ordinario del objeto de la corporación.

Incluso si los \$38.000.000 incluyeran IVA del 19 %, el valor aproximado antes del impuesto sería:

$\$38.000.000 \div 1,19 = \$31.932.773.$

En consecuencia, aun descontando el IVA, debería existir un ingreso aproximado de \$31,9 millones, lo cual no resulta compatible con el reporte de ingresos ordinarios por cero pesos.

NECESIDAD DE DETERMINAR EL PERIODO DEL REPORTE



El certificado fue expedido el 2 de agosto de 2026 y señala que la renovación correspondiente a 2026 se realizó el 24 de junio del mismo año.

En atención a que la clasificación empresarial se establece con base en los ingresos por actividades ordinarias y que el contrato aportado fue ejecutado en 2025, se solicita confirmar directamente con la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas el periodo contable al cual corresponde el reporte de ingresos ordinarios por \$0.

Esta precisión resulta indispensable para establecer si los ingresos reportados en la renovación de 2026 debían reflejar la operación contractual ejecutada en noviembre de 2025.

LA INCONSISTENCIA NO PUEDE SER IGNORADA

El informe preliminar calificó la experiencia como habilitada con fundamento en los documentos aportados por LA ESCENA. Sin embargo, no examinó su coherencia con la información financiera contenida en el mismo certificado de existencia y representación legal.

La contradicción afecta la única experiencia empleada por LA ESCENA para superar el requisito mínimo, pues el contrato SCGP-LE-001-2025 representa el 100 % de la experiencia considerada por el Comité.

No se está afirmando anticipadamente que el contrato, las actas o la factura sean falsos. No obstante, la divergencia constituye un indicio objetivo que activa el deber de verificación de la Entidad y exige esclarecer cuál de las informaciones aportadas refleja correctamente la realidad económica del proponente.

Si el contrato fue realmente ejecutado y facturado en 2025, deberá explicarse por qué el ingreso no se encuentra reflejado en la información ordinaria reportada al RUES.

Si el reporte de ingresos por \$0 es correcto, deberá verificarse la existencia económica, contable y tributaria de la operación utilizada para acreditar la experiencia.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CONTABLES DE LA ESCENA

Según el RUT relacionado en el informe de evaluación, LA ESCENA tiene registradas, entre otras, las siguientes responsabilidades:

Código 05: impuesto sobre la renta y complementarios – régimen ordinario.

Código 07: retención en la fuente a título de renta.

Código 14: informante de información exógena.

Código 42: obligado a llevar contabilidad.

Código 48: responsable del impuesto sobre las ventas – IVA.

Código 52: facturador electrónico.

Código 55: informante de beneficiarios finales.

Por consiguiente, la operación correspondiente al contrato SCGP-LE-001-2025 debería contar con trazabilidad contable y tributaria verificable, particularmente mediante **factura electrónica validada por la DIAN**, registro contable del ingreso, declaración de IVA, información exógena y demás soportes aplicables.

La condición de entidad sin ánimo de lucro no significa que los ingresos derivados de contratos de suministro puedan omitirse de la contabilidad o dejar de reportarse. Tampoco elimina las responsabilidades tributarias expresamente incorporadas en el RUT.

DEBER DE VERIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

La Nota 2 del numeral 15 de la invitación dispone que la Entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados. Igualmente, establece que cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la fiscalía general de la Nación, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las demás actuaciones legales.

El literal g) del numeral 24.1.3 contempla como causal de rechazo que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

La aplicación de estas disposiciones no exige concluir anticipadamente que existe falsedad. Exige que, ante una contradicción concreta y relevante, el Comité adelante las verificaciones necesarias antes de adoptar la decisión definitiva.

Además, el deber de selección objetiva impide aceptar una experiencia basándose únicamente en la apariencia formal de los documentos cuando en el mismo expediente existe información oficial que contradice su contenido económico.

VERIFICACIONES PROCEDENTES

Para esclarecer la inconsistencia, la Entidad debería:

a) Confirmar ante la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas el periodo al que corresponde el reporte de ingresos ordinarios por \$0 incluido en la renovación de 2026.

- b) Verificar el Código Único de Factura Electrónica –CUFE– de la factura aportada, mediante el sistema oficial de la DIAN.
- c) Revisar el archivo XML de la factura electrónica, su fecha de validación previa y los eventos electrónicos asociados.
- d) Determinar si la factura fue posteriormente anulada, rechazada o afectada mediante nota crédito.
- e) Confirmar directamente con la Sociedad Colombiana de Gestión Pública S.A.S. la celebración, ejecución, recibo a satisfacción, liquidación y pago del contrato.
- f) Utilizar para la confirmación datos de contacto obtenidos de fuentes oficiales e independientes de aquellos consignados exclusivamente en la certificación aportada.
- g) Verificar el comprobante de pago o egreso del contratante y la trazabilidad bancaria de la operación, cuando resulte procedente.
- h) Solicitar a LA ESCENA una conciliación suscrita por su representante legal y contador público que explique la diferencia entre el contrato por \$38.000.000 y los ingresos ordinarios por \$0.
- i) Contrastar la operación con los estados financieros, auxiliares contables, declaraciones de IVA e información exógena de 2025, respetando la reserva legal de la información tributaria.

EFFECTOS SOBRE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Mientras no se resuelva la contradicción, el contrato SCGP-LE-001-2025 no debería considerarse definitivamente verificado.

Si LA ESCENA no explica satisfactoriamente la diferencia o si la verificación demuestra que el contrato no fue efectivamente ejecutado, recibido y pagado, la Entidad deberá:

No contabilizar el contrato como experiencia válida.

Declarar incumplido el requisito mínimo de experiencia.

Aplicar las causales de rechazo previstas en la invitación, si se configuran.

Efectuar los traslados a las autoridades competentes, cuando existan elementos objetivos que así lo justifiquen.

Si la operación resulta auténtica, LA ESCENA deberá explicar la razón contable y registral por la cual reportó ingresos ordinarios por \$0. La autenticidad del contrato no elimina automáticamente la inconsistencia del reporte RUES.

SOLICITUDES

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente se solicita:

PRIMERO. Incorporar la presente observación complementaria al expediente del proceso 021-MIC-2026.

SEGUNDO. Confirmar ante la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas el periodo contable correspondiente al reporte de ingresos ordinarios por \$0 de LA ESCENA.

TERCERO. Requerir a LA ESCENA para que explique y concilie documentalmente la diferencia entre el reporte de ingresos ordinarios por \$0 y el contrato SCGP-LE-001-2025 por \$38.000.000.

CUARTO. Verificar directamente ante la DIAN la existencia, validación y vigencia de la factura electrónica aportada, incluido su CUFE y las eventuales notas crédito asociadas.

QUINTO. Confirmar con la Sociedad Colombiana de Gestión Pública S.A.S. la celebración, ejecución, recibo, liquidación y pago efectivo del contrato, utilizando fuentes de contacto independientes.

SEXTO. Abstenerse de mantener definitivamente habilitada la experiencia de LA ESCENA hasta concluir las verificaciones anteriores.

SÉPTIMO. Si no se acredita satisfactoriamente la realidad y trazabilidad del contrato, excluirlo de la experiencia y aplicar las consecuencias previstas en la invitación pública.

OCTAVO. Publicar en SECOP II un pronunciamiento motivado sobre el resultado de la verificación, sin divulgar declaraciones tributarias, información bancaria o documentos sometidos a reserva legal.

NOVENO. Garantizar a los interesados la oportunidad de conocer y controvertir las conclusiones del Comité antes de expedir la comunicación de aceptación de la oferta.

La presente observación no reitera ni sustituye la anteriormente presentada sobre la naturaleza jurídica de LA ESCENA como corporación sin ánimo de lucro. Se refiere a un

hecho adicional y autónomo: la contradicción entre los ingresos ordinarios reportados por la entidad y la única experiencia contractual empleada para acreditar el requisito habilitante.

Atentamente,



Juan Camilo Arroyave Giraldo
C.C: 71311832 de Medellín

 Volver

Contestar Contestar a todos Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: [021-MIC-2026](#)

Descripción del proceso ADQUISICIÓN KIT DE PREVENCIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DEL SERVICIO ORIENTADO A LAS PERSONAS, LOS TERRITORIOS EN LA E

De: GLOBAL COMERCIALIZADORA, Insumos y Suministros

Usuario: JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO

Fecha: 16 días de tiempo transcurrido (5/09/2026 8:28:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.9924372

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observación solicitud de verificación de experiencia aportada por LA ESCENA

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	Observación complementaria al informe de evaluación -solicitud de verificación de la experiencia aportada por LA ESCENA.pdf	Observación complementaria al informe de evaluación -solicitud de verificación de la experiencia aportada por LA ESCENA.pdf	Detalle
	<div>Agregar documento a la oferta Exportar todos</div>		

Texto de mensaje